



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Fundación Mínimo Vital allego comunicación donde informa que la demandada **SILVINA SAEZ SALCEDO**, celebro acuerdo de pago. Sírvase proveer. El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, veintitrés (23) de mayo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL: NIT 8600073354
DEMANDADO	SILVINA SAEZ SALCEDO., C.C. N° 25871400
RADICADO	230013103003 2014-000258-00.
ASUNTO	AUTO- OFICIA AL CENTRO DE CONCILIACION MINIMO VOTAL
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, se verifica que el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Fundación Mínimo Vital, informo:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor(es)
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CORDOBA
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo, demandante: BANCO CAJA SOCIAL, con el
demandado: SILVINA PATRICIA SAEZ SALCEDO.

Radicado: 23-001-31-03-003-2014-00256-00

Cordial saludo.

Me permito informarle que el proceso de insolvencia económica de persona natural
no comerciante solicitado por la señora SILVINA PATRICIA SAEZ SALCEDO, ha
tenido como resultado acuerdo de pago con sus acreedores el día veintiocho (28)
de marzo de 2022.

Anexo: Documento acuerdo de pago.

Cordialmente,


OLGA CANCELADO PRADA
Operador de Insolvencia

con Minerva Vital



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ACUERDO DE PAGO

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

SILVINA PATRICIA SAEZ SALCEDO
C.C. 25.871.400
Deudor

Montería, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Cumplido el proceso de Negociación de Pasivos solicitado por la señora **SILVINA PATRICIA SAEZ SALCEDO**, se elabora el acta de acuerdo de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La señora **SILVINA PATRICIA SAEZ SALCEDO**, en su calidad de deudor, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado este procedimiento se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

1. La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

9. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes **APRUEBA** dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades Constitucionales y Legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.

SILVINA PATRICIA SAEZ SALCEDO

C.C. 25.871.400

Deudor

Aceptación en audiencia

OLGA LUCÍA CANCELADO PRADA

Operador de Insolvencia

Firma valida de conformidad con el artículo 10 y 11 del Decreto 491 de 2020.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

El despacho, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 1 y 5 del artículo 42 del C.G.P, como son el deber de evitar la paralización del proceso; y lo establecido en el artículo 555 CGP, es menester oficiar al Centro de Conciliación Mínimo Vital, con la finalidad de que informen **el estado actual del acuerdo de pago celebrado por la demandada SILVINA SAEZ SALCEDO., C.C. N° 25871400**, dicho informe deberá ser enviado a más tardar el día 26 de agosto de 2022

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO. POR SECRETARIA oficiar Centro de Conciliación Mínimo Vital, con la finalidad de que informen **el estado actual del acuerdo de pago celebrado por la demandada SILVINA SAEZ SALCEDO., C.C. N° 25871400**, dicho informe deberá ser enviado a más tardar el día 26 de agosto de 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81bd71e6c06897ff5472afa9ebfca2e3fb199a34c15f2a65bf0825c6c837227c**

Documento generado en 23/05/2022 04:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>